



**Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio**

**NOTIFICACIÓN**

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<b>1. Miembro que notifica: República del PERÚ</b> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>																						
<b>2. Organismo responsable:</b> Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal Ministerio de Transportes y Comunicaciones Jr. Zorritos1203 CP. 15082, Lima - Perú Teléfono: +(51-1) 615 7800 Anexo 3300 Correo electrónico: <a href="mailto:normasvial@mtc.gob.pe">normasvial@mtc.gob.pe</a>																						
<b>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [ X ], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], 3.2 [ ], 7.2 [ ], o en virtud de:</b>																						
<b>4. Productos abarcados (código del SA o líneas arancelarias nacionales. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> <table border="1"><thead><tr><th>Código</th><th>Designación de la Mercancía</th></tr></thead><tbody><tr><td>87.02</td><td>Vehículos automóviles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor.</td></tr><tr><td>87.03</td><td>Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles diseñados principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar («break» o «station wagon») y los de carreras.</td></tr><tr><td>87.04</td><td>Vehículos automóviles para transporte de mercancías.</td></tr><tr><td>87.05</td><td>Vehículos automóviles para usos especiales, excepto los diseñados principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones (auxilio mecánico), camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos).</td></tr><tr><td>87.06</td><td>Chasis de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, equipados con su motor.</td></tr><tr><td>87.07</td><td>Carrocerías de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, incluidas las cabinas.</td></tr><tr><td>87.08</td><td>Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05.</td></tr><tr><td>87.11</td><td>Motocicletas (incluidos los ciclomotores) y velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él; sidecares.</td></tr><tr><td>87.14</td><td>Partes y accesorios de vehículos de las partidas 87.11 a 87.13.</td></tr><tr><td>87.16</td><td>Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes.</td></tr></tbody></table>	Código	Designación de la Mercancía	87.02	Vehículos automóviles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor.	87.03	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles diseñados principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar («break» o «station wagon») y los de carreras.	87.04	Vehículos automóviles para transporte de mercancías.	87.05	Vehículos automóviles para usos especiales, excepto los diseñados principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones (auxilio mecánico), camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos).	87.06	Chasis de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, equipados con su motor.	87.07	Carrocerías de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, incluidas las cabinas.	87.08	Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05.	87.11	Motocicletas (incluidos los ciclomotores) y velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él; sidecares.	87.14	Partes y accesorios de vehículos de las partidas 87.11 a 87.13.	87.16	Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes.
Código	Designación de la Mercancía																					
87.02	Vehículos automóviles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor.																					
87.03	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles diseñados principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar («break» o «station wagon») y los de carreras.																					
87.04	Vehículos automóviles para transporte de mercancías.																					
87.05	Vehículos automóviles para usos especiales, excepto los diseñados principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones (auxilio mecánico), camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos).																					
87.06	Chasis de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, equipados con su motor.																					
87.07	Carrocerías de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, incluidas las cabinas.																					
87.08	Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05.																					
87.11	Motocicletas (incluidos los ciclomotores) y velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él; sidecares.																					
87.14	Partes y accesorios de vehículos de las partidas 87.11 a 87.13.																					
87.16	Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes.																					
<b>5. Datos del documento notificado (título, número de páginas e idioma(s), medio</b>																						

<p><b>de acceso):</b></p> <p>Proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, 138 páginas, en español.</p> <p><b>Enlace al documento notificado y/o información de contacto del organismo o autoridad que puede facilitar una copia del documento notificado previa petición:</b></p> <p><a href="https://www.gob.pe/institucion/mtc/normas-legales/7047347-555-2025-mtc-01-02">https://www.gob.pe/institucion/mtc/normas-legales/7047347-555-2025-mtc-01-02</a>  <a href="http://extranet.comunidadandina.org/sirt/public/buscapalavra.aspx">http://extranet.comunidadandina.org/sirt/public/buscapalavra.aspx</a>  <a href="http://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/notificaciones/Publico/FrmBuscador.aspx">http://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/notificaciones/Publico/FrmBuscador.aspx</a></p> <p>Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial  Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal  Ministerio de Transportes y Comunicaciones  Jr. Zorritos1203 CP. 15082, Lima - Perú  Teléfono: +(51-1) 615 7800 Anexo 3300  Correo electrónico: <a href="mailto:normasvial@mtc.gob.pe">normasvial@mtc.gob.pe</a></p>
<p><b>6. Descripción del contenido:</b></p> <p>El presente proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto modificar el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, a efectos de actualizar los requisitos y características técnicas de seguridad y de calidad para los vehículos que ingresen, se registren, circulen y/u operen en el Perú, de acuerdo a los avances tecnológicos automotrices; además de complementar con detalle las disposiciones sobre la clasificación vehicular, las definiciones, los requisitos técnicos vehiculares y las características registrables vehiculares, permitiendo un mejor entendimiento, comprensión y aplicación del Reglamento Nacional de Vehículos.</p>
<p><b>7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:</b></p> <p>Protección de la salud o seguridad humanas.</p>
<p><b>8. Documentos pertinentes:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, aprobó el Reglamento Nacional de Vehículos.</li> <li>2. Decreto Supremo N° 009-2023-MTC, aprobó la "Política Nacional Multisectorial de Seguridad Vial 2023 – 2030".</li> <li>3. Resolución Ministerial N° 045-2025-MTC/01, aprobó la Agenda Temprana del Ministerio de Transportes y Comunicaciones 2025.</li> </ol> <p><b>Notificaciones pertinentes:</b></p>
<p><b>9. Fecha propuesta de adopción:</b> Por determinar</p> <p><b>Fecha propuesta de adopción y entrada en vigor:</b> Seis (06) meses después de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.</p>
<p><b>10. Fecha límite para la presentación de observaciones:</b> Sesenta (60) días desde la notificación.</p> <p><b>Datos de contacto del organismo o la autoridad encargados de dar trámite a las observaciones sobre la notificación de que se trate:</b></p> <p>Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial  Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal  Ministerio de Transportes y Comunicaciones  Jr. Zorritos1203 CP. 15082, Lima - Perú  Teléfono: +(51-1) 615 7800 Anexo 3300  Correo electrónico: <a href="mailto:normasvial@mtc.gob.pe">normasvial@mtc.gob.pe</a></p>

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR  
Calle Uno Oeste N° 50 - Urb. Corpac - Lima 27 - Perú  
Teléfono: + (51-1) 513-6100 Extensión 1223 o 1239  
Correo electrónico: [otc@mincetur.gob.pe](mailto:otc@mincetur.gob.pe)